



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE
TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA JURÍDICA
GRATUITA**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGULACIÓN:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto de la norma.

ARTÍCULO 2.- Servicio Asistencia Jurídica Gratuita.

ARTÍCULO 3.- Servicio de Turno de oficio.

ARTICULO 4.- Beneficiario Turno de oficio. Obligaciones.

ARTICULO 5.- Comisión de Turno de oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

TITULO II. SERVICIOS DE TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

CAPITULO I.- ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y TURNO DE OFICIO

ARTÍCULO 6.- Designaciones de Turno de oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

ARTÍCULO 7.- La inscripción y/o renovación del turno de oficio.

ARTÍCULO 8.- Baja en el Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

ARTÍCULO 9.- Ámbito de las designaciones.

ARTÍCULO 10.- Formación.

ARTICULO 11.- Cesión de turno de oficio y Asistencia Jurídica Gratuita entre procuradores.

CAPITULO II.- PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA POR PROCURADORES.

ARTÍCULO 12.- Obligaciones del procurador.

ARTICULO 13.- Retribución del procurador.

ARTÍCULO 14.- Costas procesales y reintegro.

ARTÍCULO 15.- Abono del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

ARTÍCULO 16.- Modo justificación intervenciones.

ARTÍCULO 17.- Solicitud aplicación baremo macrocausas.

ARTICULO 18.- Prescripción compensación.

1. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.
2. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.
3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
4. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.
5. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho de Asistencia Jurídica Gratuita viene regulado en la Constitución Española como prestación del Estado para aquellos que carecen de recursos económicos para litigar y conseguir con ello el acceso a la justicia y por tanto a la tutela judicial efectiva (Art 119, art 24 y 25 de la CE).

El Turno de Oficio cumple la necesidad social de plasmar los derechos reconocidos en la Constitución como concepción social o asistencial del Estado Democrático de Derecho.

El Estado y la Comunitat Valenciana procedieron a regular la misma tanto en la ley 1/1996 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, como en el Decreto 17/2017 de 10 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Consell.

Dentro de este marco normativo, el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valencia debe garantizar la prestación continuada y eficaz de la asistencia jurídica gratuita a través de los Procuradores adscritos a la misma, que son quienes tienen la obligación de prestar el servicio a aquellos justiciables que tuvieren reconocido este derecho, con plena garantía e igualdad entre las partes y con independencia de los medios económicos, en el caso de la justicia gratuita.

Para ello, el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valencia debe organizar este servicio y regular y adaptar las normas internas de funcionamiento de Turno de oficio y Asistencia Jurídica Gratuita a la nueva realidad jurídica y social.

Cabe destacar en estas nuevas normas la importancia de la especialización y la formación continuada que se encuentra recogida en el Decreto 17/2017 de 10 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídico-Gratuita, y a la que los Procuradores no debemos ser ajenos a ello si se quiere prestar un servicio eficaz y de calidad, por lo que en este nuevo Reglamento se ha procedido ya a su ordenación.

Finalmente debe regularse un servicio del Turno de Oficio para garantizar la representación procesal de los ciudadanos que no sean beneficiarios de la Asistencia jurídica gratuita, sin perjuicio de su especialización económica.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto de la norma.

El objeto de las presentes normas es la organización y funcionamiento del servicio de Asistencia Jurídica gratuita y de Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valencia.

ARTÍCULO 2.- Servicio Asistencia Jurídica Gratuita.

Se denominará Servicio de Asistencia Jurídica gratuita, aquel que atienda las solicitudes derivadas del derecho de asistencia jurídica gratuita previsto en la ley de Asistencia Jurídica Gratuita 1/1996 de 10 de enero y el Decreto 17/2017 de 10 de febrero del Consell Valencià por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

ARTÍCULO 3.- Servicio de Turno de oficio.

Se denominará Turno de oficio a aquellas designaciones que se efectúen por solicitud de cualquier justiciable que deba ser representado por Procurador en cualquier tipo de procedimiento en el que sea preceptiva la intervención de éste y no tenga derecho al beneficio de justicia gratuita, o bien resulte de la designación efectuada por solicitud en tal sentido interesada por los Juzgados y Tribunales.

En los casos de las designaciones por turno de oficio, el Procurador tiene derecho a percibir el importe de sus derechos conforme al vigente Arancel.

Estará integrado por todos los colegiados del Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia ejercientes, a excepción de:

- a) La totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno siempre que voluntariamente lo soliciten.
- b) Los colegiados que lleven 30 años o más, ininterrumpidos en el ejercicio de la profesión y que así lo soliciten.
- c) Los colegiados con despacho en liquidación.
- d) Todos los colegiados de nueva incorporación hasta que acrediten haber asistido al cursillo colegial de formación, una vez estén establecidos los requisitos mínimos de formación y especialización referentes a experiencia profesional previa. Los citados cursos serán de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- Beneficiario del Turno de Oficio. Obligaciones.

El beneficiario del turno de oficio será requerido por el procurador designado, de modo fehaciente, de conformidad con el artículo 29 de la LEC para el abono de los derechos por su representación, según el importe fijado en los Aranceles en vigor, en

la instancia en que se encuentre. Así mismo podrá solicitar provisión de fondos para atender los gastos o suplidos que eventualmente se produzcan en su intervención y que deberán ser justificados posteriormente, y todo ello desde el momento en que le sea notificada dicha designación por turno de oficio.

Efectuada dicha solicitud y transcurrido un plazo prudencial sin que se haya hecho efectivo el pago de sus derechos arancelarios o de la provisión de fondos interesada, el procurador lo deberá comunicar al Juzgado o Tribunal solicitando se deje sin efecto la designación y una vez sea aceptada la misma por el Juzgado o Tribunal lo deberá poner en conocimiento del Colegio para que se deje sin efecto la designación.

Todos los trámites y actuaciones efectuadas hasta el momento en que quede liberado el procurador de la designación por turno de oficio efectuada serán de cuenta del beneficiario de dicha designación y podrán ser reclamados por el procurador a través del procedimiento judicial que corresponda.

ARTÍCULO 5.- Comisión de Turno de oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

1.- La Junta de Gobierno de Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia creará una Comisión de trabajo que en colaboración con ésta, se encargará de la gestión, organización y supervisión del departamento de Turno de oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

2.- La Comisión de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita estará compuesta por 4 miembros de la Junta de Gobierno y tendrá como responsable de la misma a uno de sus miembros que será elegido entre sus componentes. En caso de existir empate en cuanto a la designación de responsable, decidirá el voto de calidad del Decano.

3.- Un miembro de la Comisión de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita representará al Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia ante en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, dependiente de la Consellería competente en materia de justicia.

4.- Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate se decidirá el voto del miembro de la Junta de Gobierno responsable de la misma.

5.- Tendrá las siguientes facultades:

- a. Las que le otorgan estas normas.
- b. Organizar y supervisar el reparto de las designaciones del Turno de Oficio.
- c. Realizar el seguimiento de los asuntos turnados, recabando del Procurador cuanta información considere conveniente sobre la marcha de los mismos en los supuestos del punto d).
- d. Asesorar e Informar a la Comisión Deontológica del Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia para la resolución de los incidentes y quejas que se produzcan en el funcionamiento del turno.
- e. Establecer una estrecha colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados, a fin de que los profesionales de ambos Colegios cumplan estrictamente los respectivos cometidos que les fueron confiados, favoreciendo el mayor compañerismo, colaboración y facilidades dentro de las limitaciones económicas que hoy rigen y procurando el mejor servicio profesional al ciudadano.
- f. Proponer cualquier modificación o redacción de nuevas normas del Turno

de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita para su aprobación por la Junta de Gobierno.

- g. Orientar a los colegiados adscritos al turno de oficio en las posibles dudas que puedan surgirles en la práctica del ejercicio de la profesión derivadas del turno de oficio/asistencia jurídica gratuita.

TITULO II. SERVICIOS DE TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

CAPITULO I.- ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y TURNO DE OFICIO

ARTÍCULO 6.- En las designaciones que se efectúen de Turno de oficio y Asistencia jurídica gratuita se distinguirá entre:

1.- Turno grave

Son aquellas designaciones para asumir representación procesal en procedimientos judiciales instados contra los miembros de la Carrera Judicial, Fiscal, Letrados de la Administración de Justicia y aquellas otras que por sus características sean así calificadas por la Comisión de Turno y Asistencia Jurídica Gratuita, previa ratificación como tales, por la Junta de Gobierno.

Podrán acceder al mismo aquellos colegiados que tenga más de dos años de ejercicio profesional, así como la especialización necesaria requerida para ello y así lo interesen cuando se abra el plazo de inscripción anual a este.

Los asuntos del turno grave únicamente serán repartidos entre los miembros de la Junta de Gobierno cuando hayan sido rechazados de forma motivada por tres procuradores de modo consecutivo y haya aceptado dichas renunciaciones la Junta de Gobierno. Así como cuando por razón de su entidad, complejidad o naturaleza del procedimiento y su repercusión se acuerde por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

La excusa en cuanto a la designación de un asunto por los Procuradores inscritos en dicho turno se realizará en un plazo no superior a 24 horas desde la notificación de su designación efectuada por el Colegio y deberá ser siempre motivada o justificada, incluso de modo documental.

2. Turno extraordinario.

Lo compone cualquier designación efectuada a solicitud del justiciable o del correspondiente órgano judicial, referido a cualquier materia no limitada a especialización alguna, recogida en el presente Reglamento.

Forman parte del mismo aquellos colegiados que voluntariamente hayan manifestado su incorporación al Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita, una vez se proceda a abrir el plazo anual para su incorporación.

3. Turno de juicios rápidos penales.

Lo componen aquellas designaciones efectuadas a los colegiados que voluntariamente hayan solicitado su incorporación a este tipo de procedimientos.

Tiene como requisito indispensable para la incorporación a este tipo de turno, la obligación de facilitar un teléfono móvil para proporcionarlo al servicio de guardia de los Juzgados de los Partidos judiciales de Valencia y Provincia, a fin de poder ser localizados por este si así fuera necesario.

El Colegio de Procuradores remitirá a principio de año, un listado con los nombres y teléfonos móviles, de los procuradores que hayan quedado adscritos a este tipo de designaciones, al Decanato de los Juzgados.

El Servicio Común de Gestión Procesal de Asuntos Generales designará por riguroso orden de lista, al procurador que le corresponda debiendo comunicar de forma simultánea al Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia y al procurador dicha designación, haciendo constar el día y hora para la celebración del juicio, así como el Juzgado de Instrucción de origen y el Juzgado de lo Penal de destino, indicando también el Letrado director que haya sido designado para dicho procedimiento, incluyendo el nº de teléfono de contacto de éste y especificando claramente si la representación es para la defensa o para la acusación.

El procurador para la generación del correspondiente talón deberá aportar la designación al Colegio junto con cualquier resolución dictada por el Juzgado de lo Penal.

4. Turno especializado de Violencia de género Penal y Civil.

Lo forman aquellas designaciones que derivan de actuaciones que dimanen de la situación de violencia de género.

Dichas designaciones se efectuarán a favor del mismo procurador, con respecto al mismo justiciable, para todos los asuntos derivados de violencia de género, con independencia del orden jurisdiccional ante el que se deba actuar.

Pueden acceder al mismo aquellos colegiados que voluntariamente lo soliciten con las siguientes particularidades:

1.- Obligación de facilitar un teléfono móvil para proporcionarlo al servicio de guardia de los Juzgados de los Partidos judiciales de Valencia y Provincia, a fin de poder ser localizados por este si así fuera necesario.

2.- Acreditar cuando soliciten la incorporación a este turno especializado, el haber realizado los cursos de especialización previstos en el presente Reglamento, una vez sean exigibles.

El Colegio de Procuradores remitirá a principio de año, un listado con los nombres y teléfonos móviles, de los procuradores que hubieren solicitado dicho turno al Decanato de los Juzgados.

El Servicio Común de Gestión Procesal de Asuntos Generales designará por riguroso orden de lista, al procurador que le corresponda debiendo comunicar de forma simultánea al Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia y al procurador dicha designación, haciendo constar el día y hora para la celebración del juicio, así como el Juzgado de origen y el Juzgado de destino, indicando también el Letrado director que haya sido designado para dicho procedimiento, incluyendo el nº de teléfono de contacto de éste.

El procurador designado en un procedimiento sobre violencia de género ostentará la representación procesal en todas las fases del procedimiento y en cualquier jurisdicción.

El procurador para la generación del correspondiente talón deberá aportar la designación al Colegio junto con cualquier resolución dictada por el Juzgado correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Inscripción y renovación en el Turno de oficio.

La inscripción y/o renovación en el turno de oficio/asistencia jurídica gratuita será voluntaria. Se realizará anualmente durante el mes de noviembre y tendrá su efectividad en el ejercicio siguiente. En el caso de que el Procurador no comunique nada en tal periodo, se procederá a su renovación de forma automática.

En el Anexo I se adjunta instancia para la solicitud de incorporación o baja en el Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita o modificación de datos en el mismo.

ARTÍCULO 8.- Solicitud de baja en Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

- Solicitud fuera del periodo de renovación establecido en el presente Reglamento:

El procurador podrá solicitar su baja en la tramitación del Turno de Oficio y Asistencia jurídica Gratuita en cualquier momento, únicamente por motivos extraordinarios que deberá justificar documentalmente en la solicitud que al efecto presente ante la Junta de Gobierno o cuando por notoriedad manifiesta le conste a la Junta de Gobierno la imposibilidad que tenga un procurador para poder seguir con la tramitación de asuntos provenientes del Turno de Oficio y Asistencia Jurídico-Gratuita.

Dicha baja se entenderá relativa a nuevas designaciones, pero el procurador deberá finalizar el asunto en la instancia en que se encuentre, salvo que la Junta de Gobierno aprecie la motivación de dicha solicitud y acuerde que lo sea también respecto de la tramitación de todos los asuntos que le hayan sido designados.

- Solicitud dentro del periodo de renovación establecido en el presente Reglamento:

Durante el mes de noviembre de cada año el procurador podrá solicitar la baja en todo tipo de turno o en alguno de ellos, debiendo presentar instancia al efecto ante el Colegio.

Dicha baja se entenderá relativa a nuevas designaciones, estando obligado el procurador a finalizar los procedimientos vigentes hasta el momento de la baja.

ARTÍCULO 9.- Ámbito de las designaciones.

Las designaciones efectuadas por el Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia se harán extensivas a todas las instancias e incidencias dentro de un mismo procedimiento judicial, no pudiendo utilizarse en procedimientos diferentes a los recogidos en la designación.

Las actuaciones de representación, cuando la designación procede del

requerimiento efectuado por los Juzgados o Tribunales, caduca a los 6 meses de efectuarse la misma, si no se ha producido ninguna actuación, debiendo comunicar el procurador al Colegio dicha inactividad, si así lo considera, para que le sea designado un nuevo turno.

Las actuaciones de representación que provengan de designaciones en el Turno de Oficio/Asistencia Jurídica Gratuita, a petición de cualquier justiciable, caducarán a los 3 meses, si el letrado o el beneficiario de esta no hubiera hecho entrega de las demandas y/o querellas, salvo que estas estuvieren sujetas a plazo.

ARTÍCULO 10.- Formación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 17/2017 de 10 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, serán obligatorios para los nuevos colegiados la realización de cursos de formación y especialización que organizará el Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia a través de la Comisión de Formación y Comisión del Turno de oficio.

Todos los procuradores adscritos al turno de violencia de género a la entrada en vigor del presente Reglamento o quienes quieran acceder al mismo, deberán acreditar estar en posesión de la especialización requerida en el Decreto 1/2017 de 10 de febrero.

ARTÍCULO 11.- Cesión de turno de oficio y Asistencia Jurídica Gratuita entre procuradores.

Está completamente prohibida la cesión de turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, entre procuradores.

No podrán acceder al servicio de Asistencia Jurídica Gratuita/ Turno de oficio, los procuradores que no se encuentren colegiados en el Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia.

CAPÍTULO II.- PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA POR PROCURADORES.

ARTÍCULO 12.- Obligaciones del procurador.

Los Procuradores adscritos al Turno de oficio y a la asistencia jurídica gratuita realizarán su actividad de forma diligente y con libertad de criterio, estando sujetos a las normas legales, deontológicas y estatutarias por su actividad, siendo responsables civil, penal y disciplinariamente del incumplimiento de éstas.

Asimismo, deberán realizar sus funciones de modo real y efectivo hasta la finalización de la instancia y en su caso de la ejecución, si se produjere dentro de los 2 años a la finalización de la instancia.

ARTÍCULO 13.- Retribución del procurador.

Los procuradores que presten servicio por el turno de oficio solo tendrán derecho a la percepción de las retribuciones establecidas en el arancel vigente y en los

siguientes supuestos:

1.- Cuando fuera denegado y/o revocado por resolución firme, el derecho de asistencia jurídica gratuita.

2.- Cuando se produzca una renuncia por el justificable, posterior a la designación efectuada conforme a lo establecido en el art 40.4 de Decreto 17/2017 del Consell. En este caso, deberán reintegrar las cantidades que, con cargo a fondos públicos, hayan percibido de la administración.

ARTÍCULO 14.- Costas procesales y reintegro.

En caso de que exista resolución firme que conceda al beneficiario de la asistencia jurídica gratuita el derecho al cobro de costas procesales, el Procurador tendrá derecho al cobro de las mismas, debiendo reintegrar económicamente a la Consellería de Justicia lo ya percibido conforme lo establecido en el art 43 del Decreto 17/2017. Las cuantías que se abonen por costas, en concepto de derechos de procurador, corresponderán única y directamente al mismo y no a quien obtuvo el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita. Percibidas las costas por el procurador éste deberá reintegrar en el plazo máximo de 30 días, por vía de compensación, la cantidad abonada por la Conselleria.

ARTÍCULO 15.- Abono del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

La retribución a los Procuradores por asistencia jurídica gratuita se realizará conforme a los baremos que se encuentran en el ANEXO III del Decreto 17/2017 del Consell, o baremo que sustituya o amplíe el mismo.

Por una misma actuación solo podrá retribuirse a más de un procurador, en casos de nulidad de juicio, fallecimiento del procurador, baja, suspensión del ejercicio profesional, cese en la condición de colegiado o sustitución del procurador, conforme a lo establecido en el art 40.5 del decreto 17/2017.

ARTÍCULO 16.- Modo de Justificación de las intervenciones.

El Colegio notificará la designación al colegiado a través del programa informático previsto a tal fin (hoy Procuraweb) y le acompañará a tal notificación el talón correspondiente.

Dicho talón deberá ser sellado por el Juzgado o Tribunal en donde se tramite el procedimiento.

El colegiado incorporará a través del programa informático, la resolución judicial que al efecto se dicte (o primer acto de comunicación que efectúe el Juzgado o Tribunal relativo al procedimiento), junto con el talón debidamente sellado.

El Departamento del turno de oficio validará dicha entrada o bien en caso de ser rechazada se comunicará al colegiado, indicándole las causas de dicho rechazo.

Con posterioridad, el Departamento librará una relación de los turnos validados que será comunicada al colegiado, para que en el plazo que al efecto se le conceda, aporte al Departamento el original del talón sellado por el Juzgado o Tribunal.

El Colegio certificará los turnos de cada colegiado ante la Conselleria con el fin de solicitar el abono del importe correspondiente.

Existe un manual de ayuda para la justificación de los turnos en el aplicativo Procuraweb.

ARTÍCULO 17.- Solicitud de aplicación del baremo en Macrocausas.

En los denominados macro procedimientos en los que concurra especial complejidad, duración, dificultad, dedicación, personas implicadas, múltiples diligencias o cualquier otra circunstancia, se podrá solicitar la aplicación del baremo especial para la retribución de las designaciones efectuadas por justicia gratuita.

La solicitud se efectuará por el procurador mediante instancia dirigida al Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia, Departamento del Turno de Oficio, en el que indicará claramente el nº de referencia de la designación efectuada y deberá justificar documentalmente la complejidad que considere, para que el Colegio, previo informe fundamentado pueda solicitar de la Conselleria la apreciación y autorización para la aplicación del importe del baremo en estos casos especiales, todo ello de acuerdo con lo especificado en las Normas Generales que constan en el Anexo III del Reglamento de Módulos y Bases de compensación económica para Procuradores del Decreto 17/2017 del 10 de febrero de la Conselleria de Justicia.

En igual sentido se procederá para los supuestos no contemplados como macro procedimientos pero que cumplan las características indicadas en el Anexo III del Reglamento anteriormente citado.

ARTÍCULO 18.- Prescripción del derecho a la percepción de la compensación económica por la Asistencia Jurídica-Gratuita.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 42/2015, de 5 de octubre y como régimen transitorio se aplicará:

- a) Actuaciones nacidas antes del 7-10-2000 - Prescritas en la actualidad.
- b) Actuaciones nacidas entre 7-10-2000 y 7-10-2005 - Aplicación del plazo anterior de 15 años previsto en el art.1964 Código Civil.
- c) Actuaciones nacidas entre 7-10-2005 y 7-10-2015 - Aplicación de la regla transitoria de la Ley 42/2015, de 5 de octubre que a su vez se remite al art. 1939 Código Civil, la prescripción será el 7-10-2020, en cualquier caso.
- d) Actuaciones nacidas a partir del 7-10-2015 (entrada en vigor de la Ley 42/2015) - Aplicación del plazo actual de 5 años previsto en el art. 1964 Código Civil.

El tiempo de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado término especial de prescripción, nacidas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1939 del Código Civil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

La entrada en vigor de estas normas no afectara a las designaciones efectuadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las normas que regulan el turno de oficio aprobadas por Junta de Gobierno de 27 de junio de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las presentes normas entrarán en vigor el día primero de enero de dos mil diecinueve.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La Junta General autoriza a la Junta de Gobierno para dictar disposiciones e instrucciones necesarias, así como normas complementarias para el desarrollo del presente Reglamento.

Valencia, 19 de diciembre de 2018

ANEXO I

INSTANCIA ALTA TURNO DE OFICIO

AL DEPARTAMENTO DEL TURNO DE OFICIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE VALENCIA

....., colegiado nº, manifiesto, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de las Normas reguladoras del Turno de Oficio, solicito la **INCORPORACIÓN** en el **TURNO DE OFICIO EXTRAORDINARIO** de los siguientes partidos Judiciales para el año (marcar x):

- | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ALZIRA | <input type="checkbox"/> CARLET | <input type="checkbox"/> CATARROJA | <input type="checkbox"/> GANDIA | <input type="checkbox"/> LLIRIA |
| <input type="checkbox"/> MASSAMAGRELL | <input type="checkbox"/> MISLATA | <input type="checkbox"/> MONCADA | <input type="checkbox"/> ONTINYENT | <input type="checkbox"/> PATERNA |
| <input type="checkbox"/> PICASSENT | <input type="checkbox"/> QUART POBLET | <input type="checkbox"/> REQUENA | <input type="checkbox"/> SAGUNTO | <input type="checkbox"/> SUECA |
| <input type="checkbox"/> TORRENT | <input type="checkbox"/> VALENCIA | <input type="checkbox"/> XATIVA | | |

Para los **JUICIOS RÁPIDOS** solicito ser **INCLUIDO** en los listados de los Servicios de Guardia de los siguientes partidos judiciales durante el año (marcar x):

- | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ALZIRA | <input type="checkbox"/> CARLET | <input type="checkbox"/> CATARROJA | <input type="checkbox"/> GANDIA | <input type="checkbox"/> LLIRIA |
| <input type="checkbox"/> MASSAMAGRELL | <input type="checkbox"/> MISLATA | <input type="checkbox"/> MONCADA | <input type="checkbox"/> ONTINYENT | <input type="checkbox"/> PATERNA |
| <input type="checkbox"/> PICASSENT | <input type="checkbox"/> QUART POBLET | <input type="checkbox"/> REQUENA | <input type="checkbox"/> SAGUNTO | <input type="checkbox"/> SUECA |
| <input type="checkbox"/> TORRENT | <input type="checkbox"/> VALENCIA | <input type="checkbox"/> XATIVA | | |

Los Procuradores adscritos a los juicios rápidos deberán de designar un teléfono móvil para facilitarlo a los servicios de guardia.

Móvil:

Para el **TURNO DE OFICIO GRAVE**, solicito la **INCORPORACIÓN** en los siguientes partidos judiciales para el año (marcar x):

Nota: Requisito para su incorporación, tener más de dos años de ejercicio profesional (art. 6 del Reglamento del turno de oficio).

- | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ALZIRA | <input type="checkbox"/> CARLET | <input type="checkbox"/> CATARROJA | <input type="checkbox"/> GANDIA | <input type="checkbox"/> LLIRIA |
| <input type="checkbox"/> MASSAMAGRELL | <input type="checkbox"/> MISLATA | <input type="checkbox"/> MONCADA | <input type="checkbox"/> ONTINYENT | <input type="checkbox"/> PATERNA |
| <input type="checkbox"/> PICASSENT | <input type="checkbox"/> QUART POBLET | <input type="checkbox"/> REQUENA | <input type="checkbox"/> SAGUNTO | <input type="checkbox"/> SUECA |
| <input type="checkbox"/> TORRENT | <input type="checkbox"/> VALENCIA | <input type="checkbox"/> XATIVA | | |

Atentamente,

FECHA y FIRMA

INSTANCIA BAJA TURNO DE OFICIO

**AL DEPARTAMENTO DEL TURNO DE OFICIO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE VALENCIA**

....., colegiado nº, manifiesto, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de las Normas reguladoras del Turno de Oficio, solicito la **BAJA** en el **TURNO DE OFICIO EXTRAORDINARIO** de los siguientes partidos Judiciales para el año (marcar x):

- | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ALZIRA | <input type="checkbox"/> CARLET | <input type="checkbox"/> CATARROJA | <input type="checkbox"/> GANDIA | <input type="checkbox"/> LLIRIA |
| <input type="checkbox"/> MASSAMAGRELL | <input type="checkbox"/> MISLATA | <input type="checkbox"/> MONCADA | <input type="checkbox"/> ONTINYENT | <input type="checkbox"/> PATERNA |
| <input type="checkbox"/> PICASSENT | <input type="checkbox"/> QUART POBLET | <input type="checkbox"/> REQUENA | <input type="checkbox"/> SAGUNTO | <input type="checkbox"/> SUECA |
| <input type="checkbox"/> TORRENT | <input type="checkbox"/> VALENCIA | <input type="checkbox"/> XATIVA | | |

Para los **JUICIOS RÁPIDOS** solicito ser **EXCLUIDO** en los listados de los Servicios de Guardia de los siguientes partidos judiciales durante el año (marcar x):

- | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ALZIRA | <input type="checkbox"/> CARLET | <input type="checkbox"/> CATARROJA | <input type="checkbox"/> GANDIA | <input type="checkbox"/> LLIRIA |
| <input type="checkbox"/> MASSAMAGRELL | <input type="checkbox"/> MISLATA | <input type="checkbox"/> MONCADA | <input type="checkbox"/> ONTINYENT | <input type="checkbox"/> PATERNA |
| <input type="checkbox"/> PICASSENT | <input type="checkbox"/> QUART POBLET | <input type="checkbox"/> REQUENA | <input type="checkbox"/> SAGUNTO | <input type="checkbox"/> SUECA |
| <input type="checkbox"/> TORRENT | <input type="checkbox"/> VALENCIA | <input type="checkbox"/> XATIVA | | |

Para el **TURNO DE OFICIO GRAVE**, solicito la **BAJA** en los siguientes partidos judiciales para el año (marcar x):

- | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ALZIRA | <input type="checkbox"/> CARLET | <input type="checkbox"/> CATARROJA | <input type="checkbox"/> GANDIA | <input type="checkbox"/> LLIRIA |
| <input type="checkbox"/> MASSAMAGRELL | <input type="checkbox"/> MISLATA | <input type="checkbox"/> MONCADA | <input type="checkbox"/> ONTINYENT | <input type="checkbox"/> PATERNA |
| <input type="checkbox"/> PICASSENT | <input type="checkbox"/> QUART POBLET | <input type="checkbox"/> REQUENA | <input type="checkbox"/> SAGUNTO | <input type="checkbox"/> SUECA |
| <input type="checkbox"/> TORRENT | <input type="checkbox"/> VALENCIA | <input type="checkbox"/> XATIVA | | |

Atentamente,

FECHA y FIRMA